



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 505- MDASA

Alto Selva Alegre, 22 de mayo del 2020.

EL ALCALDE DE ALTO SELVA ALEGRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre,

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 031 -2020-GAT/ GM/ MDASA de Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 012-2020-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de Autonomía, Política económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el Artículo 40 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución política del Estado establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba las materias en las cuales esta tienen competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley.

Que, dentro de lo señalado en el D.S. 156-2004-EF Texto Único Ordenado la Ley de Tributación Municipal, en sus art. 6 y 60 se tiene señalado que las Municipalidades son las encargadas de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de Impuesto Predial y por Arbitrios Municipales; que dentro de ese contexto de acuerdo al art.15 del cuerpo normativo anteriormente señalado, precisa que el vencimiento de pago al contado del Impuesto Predial es hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, la primera cuota deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Que en tal sentido, es necesario acotar que con la Ordenanza Municipal Nro. 492-MDASA, de diciembre del 2019, que regula otros beneficios tributarios hasta el 31 de julio del 2020.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, con el D.S. 008-2020-SA se decretó la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de 90 días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID 19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID 19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados.

Que del mismo modo, a través del D.S. 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia en el Perú por un lapso de 15 días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), permitiendo de manera excepcional el funcionamiento de banco, supermercados, minimarkets, farmacias y otros establecimientos, debiendo de adoptarse medidas de seguridad y protección para a sus trabajadores y público en general; siendo que el plazo se ha venido prorrogando mediante D.S. 051-2020-PCM, D.S. 064-2020-PCM, D.S. 075-2020-PCM encontrándose prorrogados a la fecha mediante D.S. 083-2020-PCM hasta el 24 de mayo del presente año.

Que, mediante el Informe N° 031-2020-GAT/GM/MDASA la Gerencia de Administración Tributaria expone la necesidad de establecer medidas extraordinarias para la contención y respuesta al brote del Coronavirus (COVID 19) en el Distrito de Alto Selva Alegre, para el pago de Tributos Municipales.

Que el art. 41 del Código Tributario, establece que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación podrá alcanzar al tributo.

Que de conformidad con el art. 9 de la Ley 27972 numeral 8, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 012-2020-GAJ-MDASA, es de la opinión que resulta procedente se apruebe la propuesta de Ordenanza Municipal materia de autos, elaborada por la Gerencia de Administración Tributaria, la que busca establecer diversas medidas de naturaleza tributaria en la jurisdicción de Alto Selva Alegre, ello con el fin de mitigar los efectos del impacto económico desencadenado a consecuencia de las disposiciones de prevención dispuestas por el Estado de Emergencia Nacional en la lucha contra el Coronavirus COVID 19 y, correspondientemente, se deje sin efecto las Ordenanzas Municipales que se opongan a la presente.

Que, de acuerdo a los considerandos se propone al pleno **BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL CONTRA EL AVANCE DEL COVID 19** para el año 2020 que consta de 10 Artículos y seis Disposiciones Finales y transitorias, cuya vigencia es desde el 01 de Junio hasta el 31 de Diciembre del 2020, dejando sin efecto la Ordenanza 492-MDASA.

Estando a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente norma, en observancia a las disposiciones legales emitidas por el Gobierno Nacional producto del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo aprobado POR MAYORÍA del Concejo Municipal y, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, se aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL CONTRA EL AVANCE DEL COVID-19

ARTÍCULO PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es aplicable a los Contribuyentes que se encuentran ubicados en la jurisdicción del Distrito de Alto Selva Alegre.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD Y ALCANCE

El presente programa establece el régimen de incentivos y beneficios tributarios para el pago de Tributos Municipales en la jurisdicción del Distrito de Alto Selva Alegre aplicable a todos los Contribuyentes, por el Estado de Emergencia Nacional contra el Avance del Covid-19 que tengan deudas pendientes por los siguientes conceptos:

- Impuesto Predial
- Impuesto de Alcabala
- Arbitrios Municipales
- Arbitrios Comerciales
- Multas Administrativas
- Convenios de fraccionamiento.

ARTÍCULO TERCERO- PLAZO

La presente Ordenanza tendrá una vigencia desde el 01 de Junio al 31 de Diciembre del 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- BENEFICIO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS

Apruébese la prórroga de los plazos de vencimiento por 30 días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza respecto al Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del año 2020. Los beneficios que se otorgaran para la regularización de deudas tributarias son:

A) POR PAGO AL CONTADO

Por el pago al contado de las deudas tributarias por cada periodo se otorgaran los siguientes beneficios.

- Condonación del 100% de los intereses moratorios.
- Condonación de Multas Tributarias.

B) POR PAGO FRACCIONADO

- Condonación del 90% de los intereses moratorios

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS PARA EL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO

Para acceder al beneficio de fraccionamiento se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Para acceder a un siguiente fraccionamiento no se deberá contar con un fraccionamiento pendiente.
2. Para celebrar el fraccionamiento se deberá abonar un 10% de adeudo como cuota inicial.
3. Copia simple del documento de identidad (DNI), pasaporte, carnet de extranjería, etc., del titular o conyugue, número telefónico y correo electrónico.
4. Copia simple del último recibo de luz, agua o teléfono de su domicilio actual.
5. En caso que el Contribuyente sea una persona natural y el fraccionamiento se celebre por medio de un tercero, este último deberá presentar carta poder simple.
6. En caso que el Contribuyente sea una persona jurídica se deberá presentar copia simple de la urgencia de poder del representante no mayor a tres meses de antigüedad.
7. En caso que las obligaciones tributarias se encuentren en Cobranza Coactiva serán tratadas como cobranza Ordinaria debiendo contemplarse con los gastos coactivos que se hubiesen irrogado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

- Declaración Jurada de no tener procedimiento administrativo de reclamación apelación o acción judicial pendiente de resolver o en su defecto el desistimiento de la (s) reclamación (es) a nivel administrativo o en caso se encuentren en proceso a nivel judicial. Copia certificada de la resolución firme que archive el proceso por desistimiento del accionante.
- Se realizara el fraccionamiento hasta en 06 cuotas.

ARTÍCULO SEXTO: VENCIMIENTO DE CUOTA DE FRACCIONAMIENTO

- Cada cuota de fraccionamiento vencerá a los 30 días calendario.
- Los usuarios que acumulen dos cuotas vencidas automáticamente a la fecha de vencimiento de la segunda cuota perderán el beneficio de fraccionamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN DE PÉRDIDA DE BENEFICIO

En caso de pérdida de beneficio de fraccionamiento se procederán a la emisión de la respectiva resolución gerencial que resuelve y comunica la pérdida del beneficio de fraccionamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: CONDONACIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Las multas administrativas por incumplimiento de Ordenanzas Municipales o disposiciones legales serán reducidas de acuerdo a los siguientes tramos para las personas naturales

- El 95% a los que adeuden hasta S/ 1500.00 Soles.
- El 80% a los Contribuyentes que adeuden más de S/1501.00 Soles y hasta S/4200.00 Soles.
- El 60% a los Contribuyentes que adeuden más de S/4200.00 Soles y hasta S/6000.00 Soles.
- El 30% a los Contribuyentes que adeuden más de S/ 6000.00 Soles.

Para las personas jurídicas por incumplimiento de Ordenanzas Municipales o disposiciones legales serán reducidos de acuerdo a los siguientes tramos.

- El 80% a los Contribuyentes que adeuden hasta S/1500.000 Soles.
- El 60% a los Contribuyentes que adeuden más de S/1501.00 Soles y hasta S/ 4200.00 Soles.
- El 50% a los Contribuyentes que adeuden más de S/ 3000.00 Soles.
- El 20% a los Contribuyentes que adeuden más de S/8000.00 Soles a mas

ARTÍCULO NOVENO: BENEFICIO A LOS CONTRIBUYENTES.

A) DESCUENTO DE ARBÍTRIOS MUNICIPALES, SERENAZGO Y ARBÍTRIOS COMERCIALES:

- Conceder a los Contribuyentes puntuales exonerados y afectos por el Estado de emergencia nacional contra el avance del Covid-19, descuentos de acuerdo a la siguiente tabla.

PERIODO	Del 01 de Junio hasta el 31 de Diciembre
Adeudo Periodo 2020	50% de Descuento
Adeudo Periodo años anteriores al 2020	35% de Descuento

ARTÍCULO DÉCIMO: RECONOCIMIENTO DEL CONTRIBUYENTE AFECTO PUNTUAL

La Gerencia de Administración Tributaria y la Agencia Municipal reconocerán a los Contribuyentes puntuales mediante sorteos de canastas de víveres como premio a su esfuerzo de Contribución.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA DISPOSICIÓN: Suspender todas las disposiciones municipales que se opongán a la presente Ordenanza durante el plazo de vigencia de la misma.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

SEGUNDA DISPOSICIÓN: Para la aplicabilidad de efectivizarse los descuentos respectivos el administrado deberá de percibir los servicios brindados por la Municipalidad.

TERCERA DISPOSICIÓN: Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la Ejecución de la presente Ordenanza.

CUARTA DISPOSICIÓN: Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza será requisito indispensable que el Contribuyente se desista de todo recurso administrativo y/o proceso judicial en contra de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, en caso se haya acogido indebidamente, la Gerencia de Administración Tributaria en uso de verificación y/o Fiscalización posterior podrá disponer mediante Resolución respectiva reponer al estado que correspondan las obligaciones originarias.

QUINTA DISPOSICIÓN: Delegar al Señor Alcalde la facultad de dictar las medidas complementarias y reglamentarias para la correcta implementación de la presente ordenanza, **sólo en caso sea necesario.**

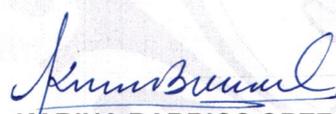
SEXTA DISPOSICIÓN: Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente norma en la forma y plazos que correspondan y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su difusión en el Portal Institucional Web.

POR TANTO:

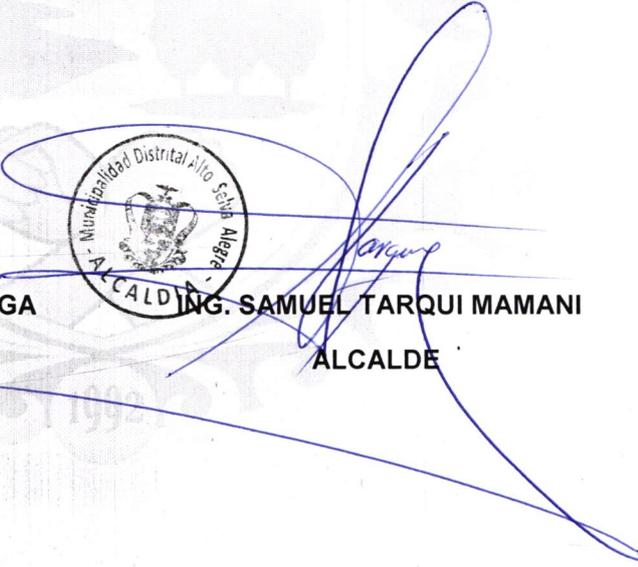
Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en Alto Selva Alegre, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil veinte.




LIC. KARINA BARRIOS ORTEGA
SECRETARÍA GENERAL




ING. SAMUEL TARQUI MAMANI
ALCALDE